



SÁBADO

Y considerando que tampoco lo ha sido el principio legal que por último se cita, supuesto que la sentencia es enteramente conforme con lo pedido en la demanda; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Jaime Benítez, á quien condenamos en las costas, devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Barcelona. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—José María Heróles de Ycaza. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Tomás Huet y Allier, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 12 de Mayo de 1866.—Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Atendiendo á las circunstancias en que se encuentra la capital de la Monarquía, ha llegado el caso de adoptar las medidas extraordinarias que creben dentro de las leyes, á fin de evitar que, aprovechándose los enemigos del orden público, puedan causar mayores perturbaciones. En su consecuencia, y cumpliendo lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden de esta fecha, he resignado el mando en la Autoridad superior militar del distrito, la cual desde este momento queda encargada de la conservación del orden público. Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 22 de Junio de 1866.—El Gobernador, Duque de Sesto.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Zorzoza, Capitan general de Castilla la Nueva &c. &c. Habiéndose consumado en esta corte una escandalosa rebelión que hace necesario el empleo de la fuerza, ordeno y mando lo siguiente: Armas se declare en estado de sitio las provincias que comprende el territorio del distrito militar de mi mando. Art. 2.º Serán sometidos al Consejo de Guerra ordinario, que se reunirá en la forma que dispone la ley 8.ª, tit. 17, libro 12 de la Novísima Recopilación, los reos de los delitos de rebelión y sedición, sus cómplices y auxiliares, y penados con las penas señaladas por las leyes. Art. 3.º Toda fuerza armada que dependa por consiguiente de mi autoridad, formando parte del ejército para los efectos del servicio, y en lo que se refiere al orden público todas las Autoridades civiles obedecerán mis órdenes y las de los Gobernadores militares de las provincias respectivas. Art. 4.º En lo que toca á los negocios comunes y delitos no comprendidos en este bando, las Autoridades civiles y los Tribunales continuarán en el ejercicio de sus funciones. Dado en Madrid á 22 de Junio de 1866.—Isidoro de Hoyos.

D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Zorzoza, Capitan general de Castilla la Nueva &c. &c. En su de las atribuciones que me da el estado de sitio, ordeno y mando: Artículo 1.º Todos los que conserven en su poder armas de fuego y municiones sin autorización expresa para ello, ó en mayor cantidad que la que ordinariamente corresponde á su clase respectiva, las entregarán en término de ocho horas en el Gobierno militar de la plaza, establecido en el Ministerio de la Gobernación; y los que infringieren esta disposición serán sometidos al Consejo de Guerra y juzgados como auxiliares de la rebelión. Art. 2.º Los habitantes de las casas desde donde se haga fuego á las fuerzas encargadas de conservar el orden, serán sometidos al mismo Consejo de guerra, y juzgados según las circunstancias y gestiones que hayan hecho para evitar el crimen. Art. 3.º Mientras dure el estado de alarma en esta plaza, estarán iluminadas de noche las casas de la población, y los infractores sufrirán la pena que me reservo imponer según las circunstancias. Art. 4.º Todos los que pertenecen á la sociedad, todos los hombres honrados están obligados á auxiliar á las Autoridades en la obra santa de salvarla, y yo cuento con su cooperación para lograrlo. Dado en Madrid á 22 de Junio de 1866.—Isidoro de Hoyos.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Segundo trozo del camino de Torrejón, sito en término de Pantoja, de 4 hectáreas, 35 áreas y 75 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.809 escudos 608 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7094-1

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Segundo trozo del camino de Torrejón, sito en término de Pantoja, de 4 hectáreas, 35 áreas y 75 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.809 escudos 608 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7094-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Segundo trozo del camino de Torrejón, sito en término de Pantoja, de 4 hectáreas, 35 áreas y 75 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.809 escudos 608 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7094-1

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos publicados por el Imperio como complementarios del reglamento general (1). (Clase 68.) (2) Productos de panadería y pastelería.

La Comisión Imperial intenta dar un gran desarrollo á la exposición de la clase 68, que puede ofrecer al público un verdadero interés por su novedad. Para asegurar el éxito de la misión, que tienen á su cargo los individuos del Comité de admisión de la clase 68, han de ponerse en relación con los Comités departamentales, y darles á conocer en compendio las condiciones, bajo las cuales ha de llevarse á cabo la exposición de la referida clase. Los productos de la panadería y pastelería van á ocupar en la galería exterior del Palacio una superficie de 60 metros de fachada sobre 40 de profundidad, ó sea un total de 600 metros cuadrados. Un paso de cinco metros de anchura y cubierto, establecido delante de esta galería y dando sobre el parque, permitirá á los visitantes circular en todo tiempo delante de los establecimientos instalados alrededor del edificio. La clase 68 comprende: 1.º Todos los productos de panadería, pan de lujo, pan blanco, llamado miches (3), pan de segunda calidad, pan bis (moreno), pan de menaje, pan de maíz, de cebada &c. &c.; galletas (biscuits de mer); panes medicinales, gineñosos, ferruginosos &c. &c. 2.º Tortas de alforjón (sarrasin), y de toda clase de maíz, hojaldres bretones, pasteles fríos de Chartre, Amiens, Pithiviers &c. &c. de pastelerías, mazapanes, macarrones, bizcochos, magdalenas, panes de especias, pasteles secos, y en general todos los productos de pastelería. La Comisión Imperial se propone organizar con el concurso de los expositores la fabricación de los productos alimenticios de la clase 68 en presencia del público y por

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Tercer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja, y sitio titulado de las Vacas, de 2 hectáreas, 92 áreas y 25 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.033 escudos y 970 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7089-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Tercer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja, y sitio titulado de las Vacas, de 2 hectáreas, 92 áreas y 25 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.033 escudos y 970 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7089-1

Vacas, de 2 hectáreas, 92 áreas y 25 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.033 escudos y 970 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7089-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Primer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja, de 13 hectáreas y 20 áreas de superficie, que está tasado en 3.383 escudos 840 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7087-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Cuarto trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja y sitio titulado de las Vacas, de ocho hectáreas y 74 áreas de superficie, que está tasado en 3.039 escudos y 422 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7150-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un trozo de tierra llamado Primer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja y sitio titulado de las Vacas, de siete hectáreas y tres áreas de superficie, que está tasado en 2.716 escudos y 322 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7151-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un trozo de tierra llamado Segundo trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja y sitio titulado de las Vacas, de siete hectáreas y tres áreas de superficie, que está tasado en 2.716 escudos y 322 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7151-1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Castellón.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Ferrer, Jefe político que fué de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por el término de nueve días para que por sí, sus herederos ó persona autorizada, se presente á realizar el pago que expresa la certificación que se inserta en seguida, en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Castellón 15 de Junio de 1866.—Ramon de Gárate.

D. José Monteseñin, Secretario del Gobierno de esta provincia. Certifico que D. Fernando María Ferrer, Jefe político que fué de esta provincia, se halla en desahucio por el concepto de alcances de empleados de la cantidad de 321 rs. 33 mrs. por haberes que percibió de más en el año de 1847: así de ver y resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de este Gobierno, á que me refiero.

Y para que conste expido la presente certificación en Castellón de la Plana á 21 de Marzo de 1866.—José Monteseñin.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz Higuero. 7249-2

Ignorándose el paradero de D. Miguel María Calafat, Jefe político que fué de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por el término de nueve días para que por sí, sus herederos ó persona autorizada, se presente á realizar el pago que expresa la certificación que se inserta en seguida; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Castellón 15 de Junio de 1866.—Ramon de Gárate.

D. José Monteseñin, Secretario del Gobierno de esta provincia. Certifico que D. Miguel María Calafat, Jefe político que fué de esta provincia, se halla adeudado á la cantidad de 409 reales de 321 mrs. en concepto de alcances de empleados por haberes que percibió de más en el año de 1843.

Y para que conste expido la presente, con referencia á los antecedentes que existen en la Secretaría de este Gobierno, en Castellón de la Plana á 21 de Marzo de 1866.—José Monteseñin.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz Higuero. 7249-2

Y para que conste expido la presente, con referencia á los antecedentes que existen en la Secretaría de este Gobierno, en Castellón de la Plana á 21 de Marzo de 1866.—José Monteseñin.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz Higuero. 7249-2

Banco de San S. bastian.

Table with financial data for Banco de San S. bastian, including active and passive assets, deposits, and capital.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos publicados por el Imperio como complementarios del reglamento general (1). (Clase 68.) (2) Productos de panadería y pastelería.

La Comisión Imperial intenta dar un gran desarrollo á la exposición de la clase 68, que puede ofrecer al público un verdadero interés por su novedad. Para asegurar el éxito de la misión, que tienen á su cargo los individuos del Comité de admisión de la clase 68, han de ponerse en relación con los Comités departamentales, y darles á conocer en compendio las condiciones, bajo las cuales ha de llevarse á cabo la exposición de la referida clase. Los productos de la panadería y pastelería van á ocupar en la galería exterior del Palacio una superficie de 60 metros de fachada sobre 40 de profundidad, ó sea un total de 600 metros cuadrados. Un paso de cinco metros de anchura y cubierto, establecido delante de esta galería y dando sobre el parque, permitirá á los visitantes circular en todo tiempo delante de los establecimientos instalados alrededor del edificio. La clase 68 comprende: 1.º Todos los productos de panadería, pan de lujo, pan blanco, llamado miches (3), pan de segunda calidad, pan bis (moreno), pan de menaje, pan de maíz, de cebada &c. &c.; galletas (biscuits de mer); panes medicinales, gineñosos, ferruginosos &c. &c. 2.º Tortas de alforjón (sarrasin), y de toda clase de maíz, hojaldres bretones, pasteles fríos de Chartre, Amiens, Pithiviers &c. &c. de pastelerías, mazapanes, macarrones, bizcochos, magdalenas, panes de especias, pasteles secos, y en general todos los productos de pastelería. La Comisión Imperial se propone organizar con el concurso de los expositores la fabricación de los productos alimenticios de la clase 68 en presencia del público y por

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Tercer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja, y sitio titulado de las Vacas, de 2 hectáreas, 92 áreas y 25 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.033 escudos y 970 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7089-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Tercer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja, y sitio titulado de las Vacas, de 2 hectáreas, 92 áreas y 25 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.033 escudos y 970 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7089-1

me dio de los procedimientos empleados en varias localidades de Francia. Segun el sistema de clasificación anejo al reglamento general, los aparatos y procedimientos de esta fabricación pertenecen á la clase 30, grupo 6.º, donde estarán arreglados para los trabajos de los jurados de recompensas. Pero lya una conveniencia especial en aproximar la fabricación á los sitios destinados para la exposición y la venta de los productos. Seria de la mayor utilidad que los Comités departamentales se sirvieran dar á conocer al Comité de admisión que tiene cada departamento las industrias de este género dignas de figurar en la Exposición universal de 1867, y que estimulasen á las personas que ejercen con superioridad estas industrias, á fin de que las expongan. Sin perjuicio de los intereses de los mismos expositores, en la sección francesa no se podrá colocar más que dos ó tres panaderías ó pastelerías. Por lo tanto, la designación pedida á los Comités departamentales no debe aplicarse sino á hombres de un mérito especial y animados de ese espíritu iniciador que sabe apreciar las ventajas de la inmensa publicidad de una exposición universal. Bastará señalar en uno ú otro de estos dos ramos de industria el hombre más eminente del departamento, para que hecha la elección resulte ser el preferente sobre más de 90 candidatos. No siendo los productos de la clase 68 de naturaleza á propósito para conservarse, podrán ser vendidos inmediatamente, sea al público que diariamente visite la exposición, sea á los fondistas establecidos alrededor del Palacio. El excedente podrá, á ciertas horas fijadas por la Comisión Imperial, llevarse fuera del ámbito de la exposición. Para favorecer la venta al por menor la Comisión deja á los expositores la facultad de colocar delante de cada establecimiento mesas y sillas en el paseo cubierto. Asegurados los expositores de la clase 68 de los beneficios excepcionales, que da el permiso de vender diariamente sus productos, la Comisión Imperial se limita á reclamar una indemnización proporcionada á los gastos de construcción de la parte de galería ocupada por cada uno de ellos, y que ha hecho edificar por su cuenta. Esta retribución se ha fijado en 48 francos por metro superficial en cuanto á la galería, y á 30 respectivamente á las cuevas situadas debajo de aquellas. Los expositores podrán reclamar toda ó parte de las cuevas, que corresponden á la de galería ocupada por cada uno de ellos. Publicase por acuerdo de la Comisión general española para conocimiento de las Comisiones provinciales, de los Cuerpos facultativos y de los particulares á quienes pueda interesar.—El Secretario, Bráulio Anton Ramirez.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Segundo trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja, de 13 hectáreas y 20 áreas de superficie, que está tasado en 3.383 escudos 840 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7087-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Primer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja y sitio titulado de las Vacas, de siete hectáreas y tres áreas de superficie, que está tasado en 2.716 escudos y 322 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7150-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un trozo de tierra llamado Segundo trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja y sitio titulado de las Vacas, de siete hectáreas y tres áreas de superficie, que está tasado en 2.716 escudos y 322 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7151-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un trozo de tierra llamado Primer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja y sitio titulado de las Vacas, de siete hectáreas y tres áreas de superficie, que está tasado en 2.716 escudos y 322 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7151-1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Castellón.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Ferrer, Jefe político que fué de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por el término de nueve días para que por sí, sus herederos ó persona autorizada, se presente á realizar el pago que expresa la certificación que se inserta en seguida, en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Castellón 15 de Junio de 1866.—Ramon de Gárate.

D. José Monteseñin, Secretario del Gobierno de esta provincia. Certifico que D. Fernando María Ferrer, Jefe político que fué de esta provincia, se halla en desahucio por el concepto de alcances de empleados de la cantidad de 321 rs. 33 mrs. por haberes que percibió de más en el año de 1847: así de ver y resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de este Gobierno, á que me refiero.

Y para que conste expido la presente certificación en Castellón de la Plana á 21 de Marzo de 1866.—José Monteseñin.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz Higuero. 7249-2

Ignorándose el paradero de D. Miguel María Calafat, Jefe político que fué de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por el término de nueve días para que por sí, sus herederos ó persona autorizada, se presente á realizar el pago que expresa la certificación que se inserta en seguida; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Castellón 15 de Junio de 1866.—Ramon de Gárate.

D. José Monteseñin, Secretario del Gobierno de esta provincia. Certifico que D. Miguel María Calafat, Jefe político que fué de esta provincia, se halla adeudado á la cantidad de 409 reales de 321 mrs. en concepto de alcances de empleados por haberes que percibió de más en el año de 1843.

Y para que conste expido la presente, con referencia á los antecedentes que existen en la Secretaría de este Gobierno, en Castellón de la Plana á 21 de Marzo de 1866.—José Monteseñin.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz Higuero. 7249-2

Y para que conste expido la presente, con referencia á los antecedentes que existen en la Secretaría de este Gobierno, en Castellón de la Plana á 21 de Marzo de 1866.—José Monteseñin.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz Higuero. 7249-2

Banco de San S. bastian.

Table with financial data for Banco de San S. bastian, including active and passive assets, deposits, and capital.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos publicados por el Imperio como complementarios del reglamento general (1). (Clase 68.) (2) Productos de panadería y pastelería.

La Comisión Imperial intenta dar un gran desarrollo á la exposición de la clase 68, que puede ofrecer al público un verdadero interés por su novedad. Para asegurar el éxito de la misión, que tienen á su cargo los individuos del Comité de admisión de la clase 68, han de ponerse en relación con los Comités departamentales, y darles á conocer en compendio las condiciones, bajo las cuales ha de llevarse á cabo la exposición de la referida clase. Los productos de la panadería y pastelería van á ocupar en la galería exterior del Palacio una superficie de 60 metros de fachada sobre 40 de profundidad, ó sea un total de 600 metros cuadrados. Un paso de cinco metros de anchura y cubierto, establecido delante de esta galería y dando sobre el parque, permitirá á los visitantes circular en todo tiempo delante de los establecimientos instalados alrededor del edificio. La clase 68 comprende: 1.º Todos los productos de panadería, pan de lujo, pan blanco, llamado miches (3), pan de segunda calidad, pan bis (moreno), pan de menaje, pan de maíz, de cebada &c. &c.; galletas (biscuits de mer); panes medicinales, gineñosos, ferruginosos &c. &c. 2.º Tortas de alforjón (sarrasin), y de toda clase de maíz, hojaldres bretones, pasteles fríos de Chartre, Amiens, Pithiviers &c. &c. de pastelerías, mazapanes, macarrones, bizcochos, magdalenas, panes de especias, pasteles secos, y en general todos los productos de pastelería. La Comisión Imperial se propone organizar con el concurso de los expositores la fabricación de los productos alimenticios de la clase 68 en presencia del público y por

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Tercer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja, y sitio titulado de las Vacas, de 2 hectáreas, 92 áreas y 25 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.033 escudos y 970 milésimas. El remate se verificará el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7089-1

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta un pedazo de tierra llamado Tercer trozo de las Vacas, sito en término de Pantoja, y sitio titulado de las Vacas, de 2 hectáreas, 92 áreas y 25 centiáreas de superficie, que está tasado en 1.033 escudos y 970 milésimas. El remate se verificará el día 19 de Julio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la de la Real Acaquia de Jarama, establecida en Valdemoro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación y el número de orden de la subasta. Palacio 7 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7089-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Jacinto Jimenez de Cisneros y D. José Galvez y Berredo, Contadores de las Fábricas de Realengo y Torrejón; y D. Jacinto Maza de Uceda, segundo, y D. Gabriel Fiel de las cargas del mismo establecimiento, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de efectos y caudales de las referidas Fábricas, comprensivas desde 1.º de Enero de 1844 hasta fin de Noviembre del mismo año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Mayo de 1866.—P. I. Manuel Agero. 6554-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Butrago, Administrador-Depositario que fué de Rentas Estancadas de Mazaron, de la provincia de Cartagea, a horas de fallecimiento de D. Domingo Lopez de Castro, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales correspondiente al ramo de Sales desde el 9 de Mayo de 1817 hasta 31 de Diciembre siguiente; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Mayo de 1866.—P. I. Manuel Agero. 6555-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco García Hidalgo, D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla, Intendentes propietarios; D. Pedro Jontoya, Intendente accidental, y D. Vicente Noriega, Contador de Bienes nacionales, todos cuatro de la provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales de Bienes nacionales de la citada provincia, correspondientes al primer semestre de 1844, y resultados de 1839 á 1843; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Junio de 1866.—P. I. Manuel Agero. 6873-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Manuel Matancas de la provincia de Valencia en 1823, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales de tabacos, comprensivas desde el 1.º de Junio de 1823, rendidas por el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Mayo de 1866.—P. I. Manuel Agero. 6758-1

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARBANÁZ.

Sesión celebrada el día 22 de Junio de 1866.

Se abrió la sesión á la una y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. ESCOSURA: Pido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, á quien veo en el banco azul.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ESCOSURA: Ruego al Gobierno tenga la bondad de dar las explicaciones que crea conveniente sobre las ocurrencias que hoy han tenido lugar en esta capital.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Con efecto, señores, una grave insurrección militar, secundada por los soldados de la Monarquía, ha estallado hoy en la capital de la Monarquía. A la hora en que tengo la honra de dirigir la palabra al Congreso, todo puede darse por terminado. Aparte de la reprobación unánime que estoy seguro merecerá este hecho criminal en el Congreso y en el país, nada nos toca hacer ya ahora más que tributar el agradecimiento que debe la patria á los valientes militares, Generales y soldados que han derramado copiosamente su sangre, defendiendo las instituciones y el órden público.

En todo el resto de la Península continúa la tranquilidad inalterable. Nada más puedo decir en este momento al Congreso.

El Sr. ESCOSURA: Sres. Diputados: en este momento en que todavia la lucha está pendiente, puesto que aún hay algunos, no sé si diga ilusos ó malvados, con las armas en la mano, nada reglamentario puede proponerse.